

Nos con mill, ses cientos, e cinquenta y tres y Ocho, e
 un mas Vestantes por el servicio ordinario, extraordi-
 nario, de la Corte de Aragon, veinte y tres mill, ses-
 cientos, e tres. E y diez ochos mas de ^{de} la ^{de} la ^{de} la
 Can en que mira. Con diez buyendas, e catorce mill
 setenta y quatro, e cuarenta y tres, e dos ochos mill, e no-
 cientos, e setenta y tres, e diez ochos mas, Vestantes de
 segundos, que no tiene en Administracion, ni en
 Ceramiento Ya mis de Juntos, ni en que derechos en
 los abastos ni gustos publicos, en Osa de arbitrios
 algunos, y a la lagaja del servicio ordinario, por
 hazer el repartimiento entre sus Ovejas. Pido
 en el referido Consejo de la Tronca media
 cuenta de todo, con lo que se le a fuerza y guerra
 en Consejo de onre de ^{ve} sept. proximo pasado y
 atendiendo a la meritable estado desta Villa
 a la notoriedad de los meritos los danos, y perdidas
 de frutos, y rinda del difunto su madre, que le
 tola la inmundicia de que se comete el de gloria
 de estado de su pueblo y la moral imposibili-
 dad en que se halla su Ver, y para satisfar los
 de su de bendo de todas sus contribuciones, y me-
 resitar para combaleres de tanta perdida el
 alivio. Corres y on donde para fari lo que se
 por vesolucion a la citada Contadria, he venido
 en conceder a la referida Villa de Tivul (como
 por la presente la concede) que pagando lo que
 para entregando con diez buyendas de la Penosa